OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 794 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y THERMOGRAPHIC SAS.

Entre los suscritos a saber, **LAURA MARCELA TAMI LEAL**, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.907.347, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, nombrada mediante Resolución No. 0508 del 29 de septiembre de 2021, debidamente facultada para celebrar el presente acto jurídico de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 0134 del 3 de marzo de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA**, en adelante **SDMUJER**y de otra parte, **THERMOGRAPHIC SAS** sociedad con Nit. No. 900.463.889-1, representada legalmente por **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ GARAY,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.784.668, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el Otrosí No. 1, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el nueve (09) de noviembre de 2021, las partes suscribieron el Contrato de Compraventa No. 794 de 2021 cuyo objeto es: "*Adquisición de equipos de monitoreo de condiciones ambientales, en cumplimiento a la implementación del Sistema Integrado de Conservación -SIC, para minimizar deterioros físicos,químicos y biológicos originados por las condiciones ambientales de los espacios de archivo de la SDMujer."* Lote 3: 1 Medidor de material particulado para la medición de la calidad del aire y concentración de partículas de polvo del ambiente. **2)** Que el valor del contrato se estableció en la suma de **CINCO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($5.013.914) M/Cte. 3)** Que en el contrato en mención se estableció que el plazo de ejecución será de **sesenta (60) días**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción de Acta de Inicio, lo que efectivamente ocurrió el diecisiete (17) de septiembre de 2021. **4)** Que mediante memorando No. 3-2021-004578 del once (11) de noviembre de 2021, la supervisora del contrato solicitó y justificó la prórroga del contrato de conformidad con los argumentos que se exponen a continuación: " *La Secretaría Distrital de la Mujer en desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, suscribió el Contrato de Compraventa N° 794 de 2021, cuyo objeto es: "Adquisición de equipos de monitoreo de condiciones ambientales, en cumplimiento a la implementación del Sistema Integrado de Conservación -SIC, para minimizar deterioros físicos, químicos y biológicos originados por las condiciones ambientales de los espacios de archivo de la SDMujer.". específicamente al Lote 3: 1 Medidor de material particulado para la medición de la calidad del aire y concentración de partículas de polvo del ambiente, respecto del cual se estableció un plazo de ejecución será de sesenta (60) días y la siguiente forma de pago "La Entidad realizará un (1) único pago contra entrega a satisfacción de los equipos a adquirir, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados (…)" El equipo medidor de material particulado objeto del contrato es un equipo que fue importado por el contratista una vez se inició el contrato; sin embargo, debido a las dificultades que persisten por la pandemia del COVID-19 y que aún en el país no ha sido posible regresar a una normalidad laboral, se han presentado retrasos en los tramites internos de Aduanas que impiden que a la fecha el equipo Medidor de material particulado pueda ser retirado de la Aduana y de esta forma poder avanzar en los trámites necesarios y cumplir con la entrega del bien. Considerando que al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de Compraventa 794 de 2021, no se alcanzará a surtir la entrega del equipo como se explicó anteriormente, se hace indispensable prorrogar el plazo contractual a efectos de perfeccionar la entrega del bien y así garantizar el cumplimiento y la verificación del supervisor para el respectivo recibo a satisfacción del mismo. De igual forma, es de aclarar que no se requiere erogación presupuestal para dicha prórroga, toda vez que el contrato cuenta con disponibilidad de recursos destinados al contrato. Es de resaltar que a la fecha no se han presentado reportes sobre incumplimientos en las obligaciones contractuales, ni requerimientos para la imposición de multas o el establecimiento de sanciones. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las*

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 794 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y THERMOGRAPHIC SAS.

entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines. En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a celebrar una prórroga al plazo del contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato, cuenta con los recursos necesarios para hacer estos movimientos, se solicita la prórroga del contrato hasta el 15 de diciembre de 2021. Finalmente, se informa que el contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, desde la parte técnica se considera procedente y no hay inconvenientes con la ampliación de la entrega en las fechas solicitadas." De conformidad con lo anterior acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el quince (15) de diciembre de 2021, lo primero que ocurra. **CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura en el sentido de ampliar la vigencia de los amparos pactados así:

AMPARO	COBERTURA
Cumplimiento	Hasta 15/06/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Hasta 15/12/2024
Calidad del servicio	Hasta 15/12/2022
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Hasta 15/12/2022

PARÁGRAFO: Esta obligación se entenderá cumplida con la presentación del **CONTRATISTA** del correspondiente anexo de modificación del mecanismo de cobertura. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente Otrosí. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., el doce (12) de noviembre de 2021.

LA SDMUJER

LAURA MARCELA TAMI LEAL
Subsecretaria de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ GARAY
Representante Legal
THERMOGRAPHIC SAS

Revisó.: Luis Guillermo Flechas Salcedo – Director de Contratación
Revisó: Lucia Clemencia Ramírez – Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa
Elaboró: Judith Lorena Medina Araque – Profesional – Dirección de Contratación **L.M**